

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA 30 DE MARZO DE 2017

ORDEN DEL DIA

1. LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2017.
2. APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN REGIMEN DE DIETAS POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS.
3. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DEL IBI E ICIO.
4. APROBACIÓN SI PROCEDE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.
5. APROBACIÓN SI PROCEDE, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.
6. MOCIONES.
7. DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016.
8. DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.
9. RUEGOS Y PREGUNTAS.
10. PARTICIPACIÓN VECINAL.

ACTA DE LA SESION ORDINARIA
CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRTRIDA
EL DÍA 30 DE MARZO DE 2017.

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Alfonso Arriero Barberán.

Concejales:

I) Grupo Municipal socialista:

D. Fernando Herradón Garrido.

Dña. Ángela Carmen Gómez Lucas.

D. Ricardo Alcañiz Estaire.

II) Grupo Municipal Popular:

D. Pascal Amedeo Lopes Bonafí.

Dña. Yolanda Rodríguez Sánchez.

D. Cesar Lozano Martín.

Dña. Raquel Marques Iglesias.

III) Grupo Municipal Izquierda Unida:

Dña. Concepción Lozano García.

D. José Javier Cabrera Sebastián.

IV) Grupo Municipal Ciudadanos – Métrida:

D. Iván Núñez López.

Secretario:

D. Juan Manuel Uceda Humanes.

En Métrida (Toledo), en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, siendo las diecinueve horas en punto del día treinta de marzo de dos mil diecisiete, se reunieron los señores expresados, con la finalidad de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, a cuyo efecto habían sido previamente citados en forma legal.

Preside el acto el señor Alcalde-Presidente, D. Alfonso Arriero Barberán, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Juan Manuel Uceda Humanes.

Abierta la sesión y, comprobada la existencia del quórum legal establecido para su celebración, por la Presidencia y de su orden, se procedió a dar lectura de los asuntos relacionados en el orden del día, en relación con los cuales fueron adoptados los siguientes acuerdos.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE FECHA 26 DE ENERO DEL 2017.

El Sr. Presidente pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, produciéndose las siguientes:

GCS: ha presentado en el día de hoy un escrito de impugnación del pleno por falta de documentación de los puntos segundo, cuarto y quinto. Responde la Alcaldía que la documentación correspondiente a esos puntos es la misma que se entregó para la comisión informativa y no ha habido ninguna variación. Solo se ha entregado documentación adicional en los puntos en los que hubo modificaciones en la comisión. Responde el GCS que la han podido variar sin que él se entere. Contesta el Alcalde que cuando salga publicado en el BOP de Toledo podrá verificar si está cambiada la documentación. En cualquier caso el pleno se tiene que celebrar sin perjuicio de que el GCS pueda impugnar los acuerdos que estimen convenientes. Responde el GCS que su reclamación la ha llevado a la Diputación.

Sobre el acta de la anterior sesión:

1ª.- Página 9: dijo “un consejo del hombre, de los homosexuales ni de ningún otro tipo de sexualidad que no sea la mujer”. Pide que se añada “homosexuales”.

2ª.- Página 12: dijo que “mientras la mujer se consuela en el Consejo de la Mujer hay asesinos y violadores y nadie hace nada. Por este motivo se tendría que hacer el Consejo del Hombre, pues es el responsable de los maltratos”.

3ª.- Página 28: dijo que “en la lista hay dos ilustres vecinos que deben 80 IBIs y sus tasas correspondientes y otro con una deuda de 50.000,00 € de IBI”.

GIU:

1ª.- Página 25: el Secretario dijo que los duplicados los pedían los bancos.

2ª.- Página 28: dijo que en la contratación de la empresa de recaudación “un tanto irregular, estando el interesado presente en el proceso de contratación”.

Votación:

GCS: los tres reparos son aprobados para su rectificación por unanimidad de los presentes (11 votos a favor).

GIU: los dos reparos son aprobados para su rectificación por mayoría absoluta con siete votos a favor (4 GS, 2 GIU, 1 GCS) y cuatro abstenciones (GP).

Pasados al turno de votaciones el acta con las rectificaciones señaladas es aprobado por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), uno en contra (GCS) y cuatro abstenciones (4 GP), ordenándose su transcripción al Libro Oficial de Actas de Pleno según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN RÉGIMEN DE DIETAS POR ASISTENCIAS A ÓRGANOS COLEGIADOS.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 13 de marzo del 2017 e informe de Secretaría - Intervención de fecha 13 de marzo de 2017.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de marzo de 2017.

El informe de Secretaría – Intervención transcrito literalmente dice así:

“En relación al asunto de modificación del acuerdo de asignaciones por asistencias efectivas a las sesiones de los órganos colegiados se emite el siguiente INFORME:

I.- El Artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece el Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales y del personal al servicio de las Entidades Locales.

El apartado 3 señala lo siguiente:

“Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el pleno de la misma.

4. Los miembros de las Corporaciones locales percibirán indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de su cargo, según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el pleno corporativo.

5. Las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias a que se hace referencia en los cuatro números anteriores, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso. Deberán publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

...

II.- El acuerdo deberá adoptarse con el quórum de mayoría simple (artículo 47.1 LRBRL).

III.- A la fecha del presente informe existe partida presupuestaria adecuada y suficiente (912 23000).

Por todo ello se informa FAVORABLEMENTE la propuesta de la Alcaldía siempre que el acuerdo que se adopte cumpla con lo dispuesto en este informe.

Es todo cuanto se informa a salvo el mejor criterio de la Corporación en Méntrida a 13 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO – INTERVENTOR

Fdo. Juan Manuel Uceda Humanes”.

Comienza la exposición la Alcaldía explicando el contenido de la propuesta. No se modifican los importes, tan solo se amplían las dietas por asistencias a sesiones de otros órganos colegiados no previstos anteriormente como el Consejo Local de la Mujer o las comisiones de valoración de subvenciones.

Intervención del GCS: va a votar en contra porque no se le ha hecho entrega de la documentación de este punto.

Intervención del GIU: nada que decir.

Intervención del GP: es curioso y digno de estudio lo visto en anteriores plenos y hoy lo vamos a volver a ver, que distinto son las cosas cuando se está en oposición y ahora se gobierna. Pero vuestro caso PSOE-IU es de un cinismo puro y duro.

Ambos grupos votaron en contra en el pleno celebrado el 27 de junio del 2011, y ahora no solo están a favor de lo aprobado entonces sino que lo amplían a todos los órganos colegiados que estime oportuno el Sr. Alcalde, no nos extrañaría que a partir de ahora se pretenda crear más consejos y así poder cobrar más dinero.

La memoria histórica sirve sobre todo para recordar lo que otros no quieren que se diga:

- Intervención del GS en el pleno del día 27-06-2011: para el Grupo Socialista el importe de las asignaciones del pleno y ante la situación económica del Ayuntamiento se debería reducir, máxime si tenemos en cuenta que ya en la anterior legislatura se incrementó. También están en contra de las asignaciones por las asistencias a la Junta de Gobierno Local. Por tanto su propuesta sería que no se establezcan asignaciones para la JGL y que se rebajen las del pleno. Añaden que la propuesta del Grupo Popular no es coherente y contradice su propio programa electoral.

Como ve Sr. Alcalde no entendemos por qué ahora no anula la JGL y rebaja los plenos. Entonces era portavoz pero ahora es el Alcalde. Hágalo y cumpla con lo dicho.

- Intervención del GIU en el pleno del día 27-06-2011: el Grupo Izquierda Unida está a favor de que las asignaciones fueran al grupo político para un mejor desempeño de las funciones de concejal, de esta forma podrían desarrollar sus labores de oposición.

Vaya cambio, ¿Ahora ya no interesa lo sugerido en su día? Ahora cobra un sueldo que le cuesta a los mentridanos más de 1500€ al mes, ya no interesa. Todavía estamos esperando que nos diga si va a donar todo el dinero cobrado en las anteriores legislaturas para la auditoria urbanística. Pero conociéndola seguro que no piensa devolver nada, mejor a la saca, la verdad para lo que trabaja "**BASTANTE COBRA**". **Creemos que lo que se estipulo en su día es suficiente, y en su caso mejor sería donar este dinero a alguna ONG o asociaciones de este pueblo.**

DEBATE

GIU: Pregunta al GP dónde está la auditoria de urbanismo.

GP: usted (GIU) se comprometió a realizarla, primero en el año 2016 y ya se pasó. Estamos en el 2017 y tampoco se está realizando. El GP sí está interesado en que se haga, usted (GIU) tendría que dar explicaciones de lo que hicieron en aquellos momentos (años posteriores a la aprobación de las Normas Subsidiarias).

Respecto a las dietas ya ven como ambos grupos (GS y GIU) se contradicen y no se reafirman en lo dicho en el pleno del 27 de junio de 2011.

Alcalde: al GP decirle que se aplique el cuento en eso de decir una cosa cuando se gobierna y otra cuando están en la oposición. Recordar que el GS en el primer pleno de esta legislatura planteó una rebaja de los importes de las dietas no siendo aprobada porque votaron el resto de los grupos en contra. Por ello lo que hacen ahora es respetar las dietas que se aprobaron en su día y ampliar su abono a otro tipo de órganos colegiados como ya ha dicho anteriormente. Por otra parte la situación económica del Ayuntamiento en el año 2011 no era la misma que ahora. Si el equipo de gobierno hubiera presentado una propuesta para quitarlas les dirían que como cobran no les importa quitarlas.

Solicita la palabra el GP contestando la Alcaldía que ya han hecho uso de los tres turnos. Tras discusión finalmente se concede la palabra.

GP: nunca han dicho de bajar o quitar las dietas. Se afirman que lo correcto es lo aprobado en el año 2011. El GS incluso dijo de dárselo a asociaciones. Claro que es distinta la situación del Ayuntamiento ahora, están reconociendo que el PP dejó bien el Ayuntamiento.

Contesta el Alcalde que las reuniones del Consejo Escolar o el de la Mujer pueden ser como mucho 1 y 2 al año. Han entendido que es asumible por el Ayuntamiento. Al PP decirle que han tenido mucho tiempo para donar las dietas y no lo han hecho.

Responde el GP que eso no lo puede decir porque el GS no sabe si el PP lo ha donado o no.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) se adoptó el acuerdo de modificar el régimen de dietas por asistencias a los órganos colegiados establecido en el pleno del 27 de junio de 2011 quedando de la siguiente forma:

- Plenos: 60 euros por cada uno.
- Juntas de Gobierno Local, Comisiones Informativas, Mesas de Contratación, **órganos colegiados del Consejo Escolar Municipal, órganos colegiados del Consejo Local de la Mujer y cualquier otro órgano colegiado perteneciente a la Corporación:** 30 euros por cada una.

TERCERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DEL IBI E ICIO.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2017; texto íntegro de las Ordenanzas fiscales del IBI e ICIO con las modificaciones propuestas en letra negrita; informe de Secretaría – Intervención de fecha 20 de marzo de 2017 y copia de las ordenanzas vigentes publicadas en el BOP de Toledo. Se ha incorporado para el pleno la redacción del apartado correspondiente a la bonificación en el IBI por instalaciones de sistemas térmicos y sobre los ingresos a tener en cuenta para la bonificación por familia numerosa.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de marzo de 2017.

El informe de Secretaría – Intervención de fecha 12 de enero de 2017 tomado literalmente dice así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el orden del día de la Comisión Informativa que habrá de celebrarse el próximo día 23 de marzo de 2017, y posterior pleno, se incluye el expediente de modificación de las ordenanzas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el Impuesto de Construcciones.

SEGUNDO.- Las modificaciones propuestas se refieren a las bonificaciones de ambos impuestos.

Las correspondientes ordenanzas fiscales fueron aprobadas en las sesiones plenarias celebradas los días 26 de septiembre de 2013 (ICIO) y 10 de diciembre de 2013 (IBI), publicadas en el BOP número 283 del día 11 de diciembre de 2013 (ICIO) y número 292 del día 21 de diciembre de 2013 (IBI).

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- ICIO: artículo 103 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- IBI: artículo 74, apartados 4 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

III.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

IV.- Apartados 4 y 5 del artículo 74 (referido a las bonificaciones potestativas en el IBI):

“4. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa.

La ordenanza deberá especificar la clase y características de los bienes inmuebles a que afecte, duración, cuantía anual y demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación, así como las condiciones de compatibilidad con otros beneficios fiscales.

5. Las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Los demás aspectos sustantivos y formales de esta bonificación se especificarán en la ordenanza fiscal”.

Se propone como modificación la inclusión en la ordenanza municipal del apartado 5 y la modificación del artículo 4.d) de la Ordenanza estableciendo unos límites en función del valor catastral de la vivienda habitual del titular de la condición de familia numerosa y la renta de la unidad familiar.

La modificación se adecua a las disposiciones legales señaladas al estar prevista la bonificación potestativa del apartado 4 del artículo 74 del TRLHL y poder especificarse los requisitos necesarios para la bonificación por los titulares de familia numerosa.

V.- El artículo 103.2 del TRLHL referido a las bonificaciones potestativas del ICIO señala lo siguiente:

“Las ordenanzas fiscales podrán regular las siguientes bonificaciones sobre la cuota del impuesto:

a) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras vinculadas a los planes de fomento de las inversiones privadas en infraestructuras. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos a) y b) anteriores.

d) Una bonificación de hasta el 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

e) Una bonificación de hasta el 90 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere este apartado se establecerá en la ordenanza fiscal. Entre otras materias, la ordenanza fiscal determinará si todas o algunas de las citadas bonificaciones son o no aplicables simultáneamente”.

La modificación se adecua a las disposiciones legales señaladas al poder el Ayuntamiento establecer los requisitos necesarios para la bonificación por las obras de interés público que fomenten el empleo (añadiendo un plazo para su efectividad) y excluir a los titulares de familia numerosa por no estar prevista dicha bonificación en el artículo 103 del TRLHL. La Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 19 de mayo de 2014 establece que los Ayuntamientos no podrán establecer otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en normas con rango de ley y los reconocidos en las Ordenanzas respecto "con los supuestos expresamente previstos por la ley".

VI.- Para la modificación de las ordenanzas habrá de seguirse el procedimiento establecido en el artículo 17.1, correspondiendo su aprobación al pleno de la Corporación (22.1.d LRBRL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones por periodo de al menos treinta días, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por todo ello se informa favorablemente a salvo el mejor criterio de la Corporación en Mérida a 20 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO”.

Comienza la exposición la Alcaldía para explicar su propuesta.

Intervención del GCS: otro beneficio para las familias ricas. Los 2,5 Kw se corresponden con 2,5 Kw/hora y para los 200 m2 suponen unas 20 parcelas. Beneficios a los pobres pocos. A los que perdonáis los impuestos, a los ricachones les dais más beneficios. Necesitan energía solar por los déficits de las instalaciones eléctricas del municipio.

Intervención del GIU: estas ordenanzas son más progresivas y más justas que las que aprobó el PP. Se establecen unos límites de ingresos, de valores catastrales y del número de viviendas beneficiarias (una). En la bonificación de familias numerosas se establecen tres tramos progresivos. Hasta los 11.999 € de ingresos una bonificación del 90 % y hasta el 30% en rentas de 20.000 a 36.000,00 €. Con el PP la bonificación era del 50% con un valor catastral de hasta 120.000,00 €. Su grupo lo considera injusto.

Sobre coste al que se refería el PP en la Comisión decirles que ahora no se puede hacer porque no saben cuántos podrán ser los beneficiarios, en un futuro sí podrán hacerlo.

¿Ustedes trajeron al pleno un informe sobre cuanto iban a suponer los urdangarines a las arcas municipales? No. ¿Por qué no se preocupan por la repercusión a las arcas municipales del agua o la privatización de la depuradora? Recordar que el Ayuntamiento paga el canon de vertido a la CHT por importe de unos 8.000,00 € cuando lo tenían que pagar la empresa. El PP se lo regala a las grandes empresas, no podemos olvidar a quién pertenece Hidrogestión.

Intervención del GP: con esta nueva ordenanza del IBI asistimos a la criminalización del colectivo de familias numerosas, vemos que el Sr. Alcalde y su equipo de gobierno piensan que las familias numerosas son gente pudiente, casi con toda seguridad ninguno de ustedes sabe cómo o quien compone una familia numerosa.

Como bien dijo en la comisión informativa la Sra. Tte. Alcalde, es una decisión política, aunque a veces pueda ser perjudicial para las arcas municipales, qué más da si hay que arruinar al Ayuntamiento, si quien paga es el pueblo. Ustedes entienden que es más justo ir en contra de la gran mayoría de esas familias numerosas, eso sí para quien ustedes interesa, si se afanan.

Al ser una decisión política entendemos que tanto el valor catastral como la renta se ha cogido, no ha bulto, sino para hacer más daño si cabe a las familias. Pregunto ¿Han cogido al azar esos importes y los tramos de la renta? Cuando hablan de rentas brutas de toda la unidad familiar, no se dan cuenta de la injusticia que cometen, porque no es lo mismo ganar, por ejemplo, 15.000€ brutos teniendo 2 hijos que el que tiene 5 hijos, no es igual tener 2 hijos que 2 con un discapacitado, O un discapacitado con 2 hijos. Ejemplos hay muchos, no acabaríamos, lo justo sería que el cálculo sea con renta per cápita. VERGONZOSO.

Cuando hablan de valores catastrales no se dan cuenta de lo que ha subido ese valor en Métrida, gracias a ustedes señores del PSOE, en el 2004, firmaron una subida catastral hasta el 2014, de más del 200%, cualquiera de las familias que supera los 100.000€ de valor catastral en la actualidad, en el 2004 estaría sobre 40.000€. Todo gracias a la buena gestión del PSOE. Han suprimido los tramos, en Métrida la gran mayoría de gente tienen chalet, con parcelas de 400 y 500 mts, que en su día costaron, para algunos, importes razonables de compra y a otros mucho más caros, a esas familias las están perjudicado, diciéndolas que son pudientes y no tienen derechos, claro a pagar con sus impuestos sus sueldos si tienen derecho. LAMENTABLE.

38 familias han obtenido esa bonificación, 31 al 50%, 6 al 30% y 1 al 10%, de momento aplicando solo el valor catastral que ustedes imponen, 16 familias ya no tienen bonificación, da igual la renta que tengan, o si tienen problemas para llegar a fin de mes, son familias pudientes, tienen un chalet. Ahora veremos cómo queda el resto con la renta, seguro que más de la otra mitad se queda sin bonificación. INCREIBLE
Añaden otro problema más, las familias que no están obligadas a la realización de la renta necesitan un dos certificados emitidos por Hacienda, el de estar exento de su realización y el de ingresos, estarán obligados a ir a Toledo a pedir cita para obtener dichos certificados, cada uno de los miembros mayores de 16 años de la unidad

familiar, el que no pueda ir por problemas económicos pues se quedara sin bonificación. EL REMATE.

¿Se han dado cuenta la cantidad de papeles y certificados que piden? Al final mucha gente pensara que es mejor no pedir bonificación y así no complicarse la vida. PENOSO.

Tampoco se han dado cuenta de la burocratización que supone esta ordenanza, la cantidad de horas que tendrán que emplear los funcionarios, puede suponer el colapso del Ayuntamiento. Todo esto al fin de al cabo es normal, a quienes ordenamos el trabajo es al funcionario, ustedes no piensan trabajar, si lo tuvieran que hacer ustedes..... eso sí cobrar sus sueldos y las comisiones si claro, a la saca. ALUCINANTE.

En la comisión dijimos que se aclárese la bonificación en instalaciones de sistemas térmicos, y lo han hecho, no sabemos si para enfangarlo más o para que, y menos mal que el P.P lo dijo, ustedes no sabían ni de que se trataba.

DEBATE

GCS: aunque en la Comisión Informativa no lo calculasteis sí se podría hacer para que lo supieran los ciudadanos. ¿Ya que hay varios concejales electricistas cuánto costaría una instalación térmica de 2,5 Kw? Con una lectura de la ordenanza se ve que los pisos pequeños no sirven para nada pues no podrían acogerse a la bonificación porque tendrían que instalar lo que exige la normativa urbanística y más. Está con el PP que la exigen tantos documentos y burocracia para que la gente no lo pida, pero ellos sí que saben lo de los 2,5 Kw porque es la instalación de su chalet.

El concejal del GS D, Ricardo Alcañiz Estaire dice al concejal del GCS “eres tonto”.

Por la Alcaldía se procede a llamar al orden al concejal del GS.

El GCS se dirige al Alcalde para pedir que se sancione al concejal que le ha insultado e igualmente pide que se disculpe.

GIU: la ordenanza no se ha hecho a la ligera, se ha estudiado y cogido de otros Ayuntamientos. Al GP decirles que no pongan en su boca cosas que no dice. Qué preocupación tiene ahora el PP por las familias numerosas. La ley no permite bonificar a familias en situación de pobreza por eso no les gusta. Ya lo dijeron cuando se aprobó la ordenanza. Es injusto que gente con 0 € de ingresos no puedan solicitar la bonificación porque no son familias numerosas. Ellos defienden a las familias que lo necesitan sean o no numerosas.

GP: como en el anterior punto, ustedes señores del PSOE e IU, no se acuerdan de lo dicho en los plenos anteriores. Sr Alcalde usted dijo “igualmente recordar que ellos votaron a favor de la bonificación de las familias numerosas porque les pareció bien pero ahora votan en contra no por estas sino por no recogerse la de los minusválidos,

que quede claro”. ¿Por qué ha cambiado de opinión respecto a las familias numerosas? ¿Sería que en aquel momento no le interesaba decir que no a las familias numerosas? ¿Por qué motivo no incluye bonificaciones a los minusválidos, como dijo en su momento? Visto lo que voto en la anterior legislatura, hoy votara en contra. Ya vemos su talante, no es la primera vez que miente a este pleno, lo peor es que miente a los mentridanos.

IU, usted propuso “además hay otras situaciones como las de parados de larga duración o en riesgo de exclusión social que no llegan a fin de mes y no pueden pagar el IBI, sin embargo no se les bonifica. Es vergonzoso”, tiene usted razón es vergonzoso, pero es usted la que da vergüenza, ¿Por qué no incluye a estos colectivos en esta ordenanza? Usted miente más que habla y lo peor hace daño a sabiendas, alevosía, nocturnidad y mala leche. Piensa que todo el mundo es rico, será su subconsciente que la engaña, y ve lo propio en los demás. ¿Por qué no sube usted el IBI a personas que alquilan chalet o pisos, o aquellas que alquilan locales o naves comerciales? Esos si ganan dinero y se enriquecen. Claro está eso no interesa verdad, prefiere atacar a estas familias, mientras tanto usted cobra, **BASTANTE COBRA POR NO HACER NADA.**

En el ICIO directamente eliminan a las familias numerosas, que pena dan ustedes.

Nosotros estamos en contra de esta modificación, creemos que es abusiva y claramente en contra de un colectivo, el resto es pura ficción para enmascarar lo que realmente era lo que querían hacer, tanto el Sr. Alcalde con la Sra. Tte. Alcalde, lógicamente apoyado por sus concejales, tendrán que dar muchas explicaciones a las familias numerosas de este pueblo, un colectivo de más de 100 personas, sin contar con los niños. Por supuesto esta ordenanza la haremos llegar a todas las familias afectadas y esperemos que vengan a pedir explicaciones.

Para una ordenanza de este tipo no se puede hacer un estudio económico porque no se saben los datos necesarios. El GP lo pidió porque usted (GIU) siempre los pedía en la anterior legislatura.

En CLM hay una ley de familias numerosas aprobada por Barreda. Proceden a dar lectura de los siguientes apartados de la Ley 17/2010, de Familias Numerosas de Castilla La Mancha y de la Maternidad:

- Por otra parte el Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha dispone en su artículo 31.1.20ª que la Junta de Comunidades asume competencias exclusivas en materia de asistencia social y servicios sociales, promoción y ayuda a los menores, jóvenes, tercera edad, emigrantes, personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial atención. Podemos considerar que entre estos grupos sociales necesitados de especial atención se encuentran las familias numerosas.
- Resulta evidente que la realidad socioeconómica en la que viven las familias ha cambiado de forma muy significativa en los últimos años y también han variado las necesidades a las que deben atender y los medios disponibles a su alcance, sobre todo cuando se trata de familias numerosas.

- En Castilla-La Mancha existen más de 27.000 familias con título de familia numerosa en vigor, susceptibles de una especial protección por parte de los poderes públicos de esta Comunidad Autónoma, que ha venido siendo sensible a las necesidades de este colectivo mediante la puesta en marcha de medidas concretas y ayudas en su apoyo.

- 3. Las Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán establecer medidas o beneficios adicionales dirigidos a favorecer a las familias numerosas. La Administración autonómica fomentará el desarrollo de estas medidas a través de subvenciones, convenios o de otros instrumentos de colaboración.

- El derecho a determinadas ayudas podrá establecerse en función de su renta familiar o renta per cápita.

- Artículo 17. Bonificaciones en el acceso a actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre.

1. Se facilitará el acceso de las familias numerosas a las actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, y entre ellas el acceso a campamentos y albergues, mediante la reducción del precio sobre la tarifa normal, siempre que dichas actividades sean dependientes o estén subvencionadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha o participe en ellas a través de consorcios.

Alcalde: su grupo siempre se ha acordado de las familias más necesitadas. Lo que es raro es que se acuerden el GP y el GCS porque votaron en contra de la aprobación de la ordenanza de ayudas de emergencia social. La ley no permite incluir a este colectivo en las bonificaciones del IBI aunque les gustaría que ello fuera posible. En su día propusieron incluir a desempleados y la ley no lo permitía. Como la ley no lo permite al menos han aprobado una ordenanza para sufragar esos gastos de las familias necesitadas (alquiler, luz, etc.). Por tanto no se les puede achacar que no miren por las familias tanto por las numerosas como las no numerosas.

Para la modificación de la ordenanza se han informado con el Organismo Autónomo Provincial de Gestión tributaria y con otros municipios que lo tienen. Son municipios iguales que Méntrida, por tanto no lo han hecho al azar sino porque entienden que es lo más justo.

RÉPLICA:

GCS: el concejal electricista del GIU no ha contestado a nada de lo que le ha preguntado. Han hecho un corta pega y por eso hay tantos errores. No se puede aplicar lo de otros municipios sin más. En cuanto al insulto del concejal Ricardo decir que los únicos tontos son los que le votan.

El Alcalde llama la atención al concejal del GCS.

El GCS contesta que hay un refrán que dice que “el que se pica ajos come”.

GIU (D. José Javier Cabrera Sebastián): Al GCS decirle que no se preocupe del coste del Kw y de los 240 m2 porque usted no tiene ningún interés, no está empadronado en Mérida. Él no se dedica a las instalaciones térmicas. Si cree que es una forma indirecta de conseguir trabajo está equivocado.

D^a. Concepción Lozano García: ya han dicho que la ley no permite la bonificación a las familias que lo pasan mal. Claro que saben lo que pasan las familias, ella sí está implicada en la defensa de los derechos de los necesitados no como ustedes (GP). Al GIU les preocupan todas las familias que las pasan canutas sean o no numerosas.

GP: hoy ya hablan del IBI y de familias numerosas porque es el punto del orden del día. A la portavoz del GIU ¿usted que sabe lo que nosotros hacemos o si pertenecemos a asociaciones? Usted está por encima de todo, quiere dar lecciones y debería aplicarse el cuento.

El GP no votó en contra de las ayudas de emergencia social. El GS sí votó en contra de las bonificaciones del IBI porque no se incluyó lo de los minusválidos. Sabían que no lo permitían pero lo hicieron para favorecer a algunos casos particulares. Mintieron y ahora se ve que el GP llevaba razón. Es fácil decirlo cuando sabían que no se podía incluir. El equipo de gobierno está en contra del colectivo de familias numerosas. Debería utilizarse la renta per cápita y no los ingresos brutos de toda la unidad familiar. Al GIU le da igual la cantidad de papeles que deben traer para la bonificación.

Se procede a cerrar el debate el GIU como equipo de gobierno. El GP manifiesta que no puede ser que intervengan como grupo municipal y a la vez como equipo de gobierno, o uno o lo otro. Responde el Alcalde que los debates los cierra siempre el equipo de gobierno según el ROM y nada dice que no puedan intervenir como grupo y como gobierno.

El Portavoz del GP pide que conste en el acta que el Alcalde ha dicho que interpreta el ROM como le da la gana. Responde el Alcalde que no es cierto, él no ha dicho eso, él no lo interpreta como le da la gana sino como viene escrito en el propio ROM.

GIU: tanto al GP como al GCS como ponen tantas pegas hagan enmiendas a la totalidad y trabajen. Así a lo mejor podéis hacernos cambiar de opinión.

El Secretario dijo de introducir en la ordenanza del ICIO una aclaración en la bonificación relativa al uso de energía solar como la incluida en la ordenanza del IBI y el GP respondió que no procedía porque era una modificación no aprobada en la Comisión Informativa y no había sido propuesta en el pleno por ningún concejal.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS) se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles en los siguientes artículos:

Artículo 4.d. Conforme al artículo 74 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- Una bonificación de hasta el 90 por ciento de la cuota íntegra del impuesto para aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familias numerosas y que cumplan los siguientes requisitos:

1) La familia debe estar en posesión del título de familia numerosa en vigor en el momento de la solicitud, y sus componentes estar empadronados y con residencia efectiva en el municipio de Mérida con un año de antelación a la petición de la deducción.

2) Para el cálculo de la renta anual familiar disponible se tendrán en cuenta los ingresos de todos los miembros de la unidad familiar siendo la suma de los rendimientos brutos del trabajo, capital mobiliario, inmobiliario, actividades patrimoniales, integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales.

La suma de todos los rendimientos no podrá superar 36.000,00 €.

3) El valor catastral de la vivienda habitual para la que se solicita la bonificación no podrá exceder de 100.000,00 €.

4) La bonificación sólo será aplicable a la vivienda habitual. Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquella en la que figura empadronada la familia. Se entiende que se mantiene la situación de bonificación en tanto permanezcan todos los miembros de la unidad empadronados en este municipio y dentro del mismo domicilio.

5) El sujeto pasivo no podrá disponer de más viviendas que la habitual para la que se solicita la bonificación.

Teniendo en cuenta que el devengo del impuesto se realiza el día 1 de cada ejercicio, se deberán cumplir los requisitos establecidos en esta bonificación a fecha 31 de diciembre del ejercicio anterior. Las solicitudes se podrán realizar en el ejercicio anterior al devengo y en este caso surtirá efectos en el ejercicio siguiente.

La bonificación deberá ser solicitada individualmente ante este Ayuntamiento y renovada cada dos años, acreditando en este caso que se mantiene la situación de familia numerosa mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha especificando los componentes de la misma.

TABLA DE BONIFICACIONES

Ingresos brutos anuales de la unidad familiar

- Hasta 11.999,99.....90 % de bonificación.
- De 12.000 a 19.999,99 €.....50 % de bonificación.
- De 20.000 a 36.000 €.....30 % de bonificación.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Escrito de solicitud de la bonificación, en el que se indique el bien inmueble objeto de la misma, firmada por el sujeto pasivo. En el supuesto de que la bonificación sea solicitada por representación deberá aportarse copia del documento que acredite la misma.

- Acreditación de la condición de titularidad de familia numerosa del sujeto pasivo en la fecha de devengo, mediante certificado expedido por la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha especificando los componentes de la misma.

- Acreditación de la titularidad del bien inmueble en la fecha de devengo mediante la presentación del último recibo de I.B.I. puesto al cobro, o en su defecto, copia de la escritura que acredite la propiedad, junto con el modelo 901 de alteración de orden jurídico de cambio de titularidad catastral.

- Copia de la declaración de la renta del ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud. Para aquellos sujetos pasivos que no estén obligados a la realización del impuesto de la Renta de las Personas Físicas, se presentarán certificado emitido por la Agencia Tributaria de los ingresos brutos obtenidos en el ejercicio inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

- Certificado del punto de información catastral sobre la totalidad de los bienes inmuebles de los titulares. Para el supuesto de no ser coincidente la información de dicho registro con la realidad en el momento de solicitar la bonificación se podrá acreditar mediante nota simple del Registro de la Propiedad a nivel nacional sobre la totalidad de las propiedades de los bienes inmuebles de los titulares.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles cuyo uso catastral sea predominantemente residencial, en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar para autoconsumo, siempre y cuando dichos sistemas representen un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S. y que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

Asimismo, tendrán derecho a una bonificación del 40% en la cuota íntegra del impuesto, los bienes inmuebles en los que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar, siempre que tales sistemas de aprovechamiento eléctrico de la energía dispongan de una potencia instalada mínima de 2,5 Kw. por cada 200 metros cuadrados construidos o fracción superior a 100.

a) Esta bonificación tendrá una duración de cinco períodos impositivos, a contar desde el siguiente a la finalización de las obras e instalaciones necesarias para incorporar los mencionados sistemas de aprovechamiento. No se concederá esta bonificación cuando la instalación de estos sistemas de aprovechamiento de la energía solar sea o

haya sido obligatoria a tenor de la normativa tanto urbanística, como de cualquier naturaleza, vigente en el momento de la concesión de la licencia de obras. No será compatible la bonificación por la instalación de aprovechamientos térmicos y por la instalación de aprovechamiento eléctrico.

b) Esta bonificación tiene carácter rogado, en consecuencia se concederá, si procede, a solicitud del interesado. La solicitud podrá presentarse en el plazo máximo de un año desde la finalización de las obras según certificado final y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

c) Junto con la solicitud, los interesados deberán aportar al expediente la siguiente documentación:

- Fotografía de la instalación.

- Fotocopia del Certificado Final de Obras, en el que conste la fecha de finalización de las instalaciones que incorporen los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico, objeto de esta bonificación.

- Certificado del órgano de la Administración competente en el que conste que los sistemas de aprovechamiento incorporados representan un suministro de energía mínimo del 50% del total de A.C.S, en el caso de la energía de aprovechamiento térmico de la energía solar, y de 2,5 Kw por cada 200 metros cuadrados construidos, en el caso de energías de aprovechamiento eléctrico de la energía solar.

- Certificado en el que conste que las instalaciones para producción de calor incluyen colectores homologados por el órgano de la Administración competente.

d) Será requisito necesario e imprescindible para el otorgamiento de la bonificación, que las obras se hayan realizado con la previa licencia municipal exigida por la normativa urbanística.

Se añade una DISPOSICIÓN TRANSITORIA

1. A las bonificaciones por la condición de familia numerosa concedidas antes de la entrada en vigor de la presente modificación les será de aplicación la ordenanza vigente en aquel momento hasta el cumplimiento del plazo de los dos años desde su concesión. A la renovación de dichas bonificaciones les será de aplicación la ordenanza modificada si ya estuviese en vigor.

2. Las solicitudes que se presenten antes de la entrada en vigor de la modificación les serán de aplicación la ordenanza vigente en ese momento.

Las solicitudes que se presenten a fecha posterior a la entrada en vigor de la modificación les serán de aplicación la ordenanza modificada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor el día siguiente de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2.018, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.
2º.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras en los siguientes artículos:

2º.- Modificar la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalación y obras en los siguientes artículos:

Artículo 2.2. Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) El 50 por ciento de la cuota íntegra a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal que fomenten el empleo. Será requisito indispensable que se contrate al menos a una persona y durante tres años. Si la contratación se refiere a dos o más personas la bonificación será del 70 %. El plazo para poder ser beneficiario de esta bonificación será desde la solicitud de la licencia de obras y como máximo hasta un año desde la concesión de la misma. Deberá acreditarse mediante el correspondiente contrato registrado en la oficina de empleo correspondiente y el alta en la seguridad social. El incumplimiento de estas condiciones dará lugar a la revocación de la bonificación.

Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

b) Una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, la bonificación a que se refiere el párrafo a) anterior.

c) El 50 por ciento de la cuota íntegra a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial. Para tener derecho a esta bonificación se tendrá que acreditar ante este Ayuntamiento, que dicha vivienda ha sido calificada, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en dicha materia por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

El incumplimiento de las condiciones exigidas para la calificación del órgano competente autonómico, llevará consigo la revocación de la bonificación con reintegro de las cantidades bonificadas.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

d) El 70 por ciento de la cuota íntegra a favor de las construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados. Serán requisitos de los sujetos pasivos estar empadronados junto con la unidad familiar en el municipio de Mérida con antigüedad de al menos un año debiendo mantenerse al menos otro año más, tener una discapacidad superior al 33 % y el bien inmueble ha de constituir la vivienda habitual. El incumplimiento de esta

situación dará lugar a la revocación de la bonificación con reintegro de las cantidades bonificadas.

La bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los párrafos anteriores.

CUARTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2017; texto íntegro de la ordenanza vigente con las modificaciones propuestas en letra negrita; informe de Secretaría – Intervención del 20 de marzo de 2017 y copia de la ordenanza vigente publicada en el BOP de Toledo.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de marzo de 2017.

El informe de Secretaría transcrito dice así:

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el orden del día del pleno que habrá de celebrarse el próximo día 30 de marzo de 2017, se incluyen los siguientes puntos: modificación de la ordenanza reguladora de la tasa fiscal por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 22.1.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- En la modificación de la ordenanza fiscal reseñada anteriormente habrá de seguirse el mismo procedimiento establecido para el establecimiento o la supresión de las mismas (17.1 TRLHL).

En síntesis el procedimiento es el siguiente: acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones, acuerdo definitivo por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Igualmente habrá de tenerse en cuenta el requisito establecido en el artículo 24.2 del TRLHL: “en general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente”.

AÑO 2015:

Ingresos: 48.109,99 €

Gastos:

Personal: 119.525,08 €.

Bienes y servicios: 30.580,65 €.

Total: 150.105,73

AÑO 2016:

Ingresos: 47.721,62 €.

Gastos:

Personal: 134.292,64 €.

Bienes y servicios: 27.523,56 €.

Total: 161.816,20 €.

AÑO 2017 (presupuesto):

Ingresos: 42.000,00 €.

Gastos:

Personal: 116.500,00 €.

Bienes corrientes y servicios: 29.000,00 €.

Total: 145.500,00 €.

Visto el proyecto de ordenanza fiscal, el mismo se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente al no superar el importe de la tasa el coste previsible del servicio.

Por todo ello, se informa favorablemente la proposición de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa fiscal por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Métrida a 20 de marzo de 2017. **EL SECRETARIO**”.

Comienza la exposición la Alcaldía para explicar su propuesta.

Intervención del GCS: va a votar en contra porque no se le ha hecho entrega de la documentación de este punto. Se ratifica doblemente en este sentido visos los problemas de documentación del anterior punto del orden del día.

Intervención del GIU: cabe destacar que se bajan los importes de las actividades de verano en las primeras semanas y se aumentan en progresión aritmética la sexta y séptima semana ya que anteriormente casi les salía gratis. No era justo y por ello se modifica. También se incorpora una exención del 100 % para quienes no dispongan de recursos y mediante informe de los servicios sociales.

Intervención del GP (D^a. Yolanda Rodríguez Sánchez): la concejala del GIU habla de bajadas pero no de las subidas de impuestos. Lo primero que observamos en la ordenanza es una subida de la matrícula de un 30%.

Lo segundo es los llamados chándal institucionales, se cobran pero se deja opcional, según nos explicó en la comisión Sr. Alcalde, el niño que no quiera llevar chándal por que no pueda pagárselo, pues no pasa nada, que no lo lleve. Pues si pasa Sr. Alcalde, resulta que un equipo, por ejemplo, baloncesto, se van a jugar fuera de Mérida, y unos niños llevan chándal, porque pueden pagárselo, y otros discriminados, porque a lo mejor no pueden pagárselo no lo llevan, ¿No les da vergüenza? Vamos a ver, o se lleva o no se lleva, se cobra o no se cobra, elijan pero no discriminen a las familias y menos a los niños.

Vemos que incluyen actividades que no estaban recogidas y si se estaban realizando de manera irregular, por ejemplo futbol 7, yoga, etc., de lo cual nos hemos quejado en varias ocasiones, sobre todo en la forma de los pagos y la manera de contratar a esos monitores.

Le vamos a recordar a la concejala de IU, lo que decía cuando estaba en la oposición: "por el Grupo Izquierda Unida se indica que están en contra de la supresión de la exención debatida, entre otras cosas porque en su programa electoral incluían la gratuidad para todos en el uso de las instalaciones deportivas, tal y como manifestó en el pleno ordinario anterior. Añade que es chocante que el Secretario no haya emitido informe al respecto del escrito presentado por Izquierda Unida sobre la aplicación de la modificación sin estar en vigor al no haberse publicado su aprobación definitiva en el BOP (así se recogía en el informe de Secretaría del Pleno del 30 de junio de 2009). En este escrito que es del mes de julio ya se advertía que se estaban cobrando las tasas sin estar aprobada definitivamente la ordenanza, a lo que responde la Alcaldía que se la contestó que se aplicaba por ser más beneficiosa para los vecinos del municipio. Por ello quiere solicitar que se emita informe por Secretaría sobre si la actuación llevada a cabo por el equipo de gobierno es ilegal o nula de pleno derecho, para lo cual da lectura del artículo 92.2 del ROF, solicitando se aplase su estudio hasta que se informe por Secretaría".

“Preguntándose que no harán cuando se trate de asuntos de los que no se entera la oposición, añadiendo que se trata de una actitud dictatorial que según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua significa “no sujeto a las leyes”, insistiendo en la petición de que se elabore un informe por Secretaría sobre los pasos a seguir a partir de estos momentos sobre todo con respecto a los actos de aplicación de la tasa anterior a su aprobación definitiva”, claro está ahora ya no interesa hacer esos informes, ¿Verdad? Que no hará usted cuando no se entera la oposición, actitud dictatorial la suya.

Rebajan las cuotas de las actividades de verano, son actividades muy rentables.... Se aumenta una semana, ¿han tenido en cuenta las vacaciones de los trabajadores?

Cobran una fianza por la realización de actividades en el polideportivo, no entendemos por qué.

Pero lo más chocante de esta ordenanza va ser ver como IU la aprueba, ya hemos dicho en infinidad de ocasiones, en este pleno se ha demostrado, que ustedes mienten tanto como respiran, en esta ocasión más aún si cabe, espero que la gente que la apoya y está en este pleno tome nota y sean capaces de recriminárselo. Esto dijo usted: “por la Portavoz del Grupo Izquierda Unida se indica que prácticamente todo lo dicho en el punto anterior, se puede repetir en éste. No sólo estamos en contra de la subida, en el caso del polideportivo, sino de que se cobre. Nosotros prometíamos en nuestro programa “gratuidad del uso y disfrute de todas las instalaciones deportivas”.

Por favor como si fuéramos niños y muy despacito explíquenos ese cambio de actitud, no nos vale que diga que usted que no tiene mayoría, que tiene socios, bala, bala, bala, si quiere puede hacerlo, ya hemos visto como lo ha hecho con las familias numerosas. Y sino haga como hizo su compañero Javier, dimitió por estar iba en contra de sus ideales. Pero claro usted con un sueldo de más de 1500€ al mes traga con lo que sea, a la saca, ¿verdad?

DEBATE

GIU: hablan de mentiras y usted acaba de mentir cuando dice que tengo un sueldo de 1.500,00 €. Hablen con propiedad. Ustedes mienten cuando les da la gana. En el programa anterior de IU sí iba lo de la gratuidad del deporte. Por otro lado no entienden a qué viene ahora lo del cobro de las tasas antes de la publicación en el BOP, explíquenmelo.

GP: nos miente a los mentridanos. Lo del BOP no viene en el punto del día pero es lo que usted dijo en plenos anteriores. ¿Por qué tenemos que explicarle lo que usted dijo? Ustedes solo dicen lo que bajan pero no lo que sube. Por ejemplo, 100 % en los precios de la piscina para menores, jubilados, etc.; el 50 % para jóvenes, etc. ¿Es lo que quiere? ¿Gratuidad total? ¿Dónde? Están subiendo todos los servicios. Imaginan que el programa de IU sería el mismo hace 4 ó 8 años.

Alcalde: quiere aclarar dos cuestiones:

1ª. La subida de la matrícula en 2 € es básicamente por el seguro de accidentes.

2ª.- También deben destacar que se bajan los precios de muchas actividades de verano y prestan más servicios. Se amplían los horarios de las escuelas de verano, el servicio de comedor, etc. Lo de la fianza es incorporar a la ordenanza algo que se venía haciendo y lo sabe la concejal del GP (Yolanda Rodríguez Sánchez). Está bien que el GP hable de subidas del 100 % o del 50 % pero no decimos que son 50 céntimos. La ordenanza no se ha tocado desde el año 2011 y ha de tenerse en cuenta que todos los suministros de la piscina suben. Se ha subido lo mínimo, más a los no empadronados porque viene mucha gente de otros municipios al ser los precios más bajos de la zona.

RÉPLICA:

GIU: sobre el tema del chándal ha de tenerse en cuenta que la exención contempla esos gastos. No sabe a qué viene lo leído por el GP. Ustedes podrían pedir un informe si este equipo de gobierno aplica las tasas antes de su publicación en el BOP. En su día el Sr. Secretario reconoció que era ilegal.

GP: usted (Portavoz del GIU) sabe perfectamente lo que decimos. Han pagado facturas del yoga sin estar regulado. Claro que ella votó en contra, pero no puede olvidarse que también forma parte del equipo de gobierno. Lo del chándal no es una cuota tributaria, es simplemente el precio que cuesta. En cuanto a la fianza hay que decir que antes se cobraba cuando era un campeonato o lo alquilaban otras asociaciones como pueden ser los quintos, pedro nuca para un partido de una hora. Ahora según la ordenanza van a tener que depositar la fianza aunque solo se alquile la pista para una hora. No le parece que sea beneficioso y está mal pensado. Van a obligar a los usuarios a tener que ir al banco a dejar la fianza, ir con el resguardo a las oficinas y luego jugar. No es lógico que por una hora haya que hacer tanto papeleo. Si esto lo hiciera el PP seguro que la portavoz del GIU estaría diciendo lo mismo que ahora dice el PP.

Alcalde: les sorprende que hablan de ilegalidad cuando ellos (PP) pedían fianzas y no estaban reguladas y además podía ser de 20, 30 ó 100 €, lo que se les ocurriera. No tienen por qué ir al banco, pueden dejar la fianza en las oficinas. ¿Fútbol 7? Ustedes cobran y el triple y no estaba regulado. Cobran lo que negociaban con la empresa.

Finalizada la deliberación y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), uno en contra (GCS) y cuatro abstenciones (GP) se adoptó el acuerdo de modificar la ordenanza reguladora de la tasa fiscal por la utilización de los servicios e instalaciones deportivas municipales, quedando el texto íntegro de la siguiente forma:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE LOS SERVICIOS E INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

El Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida de acuerdo con las facultades que le conceden el artículo 106 de la Ley 7 de 1.985, de 2 de abril, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4 o) de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, acuerda establecer la tasa por la utilización de los Servicios e Instalaciones Deportivas Municipales, que se regulan por la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de servicios o realización de actividades prestadas o realizadas en las instalaciones deportivas municipales

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General tributaria, que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados en las instalaciones deportivas municipales, así como aquellos a cuyo favor se conceda el aprovechamiento especial de las citadas instalaciones

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa será la siguiente:

A) Actividades de Invierno

	Empadronados	No Empadronados
Matrícula	8,00€	11,00€
Chandal institucional (opcional)	15 €	20 €
Tenis niño (un día)	10,00 €	15,00 €
Tenis niño (dos días)	12,00 €	18,00 €
Tenis Adultos (un día)	12,00 €	18,00 €
Tenis Adultos (dos días)	16,00 €	24,00 €
Atletismo	5, 00 €	7,50 €
Aerobic	12,00 €	18,00 €
Fútbol Sala y fútbol 7 (Todas las Categorías)	5,00 €	7,50 €
Baloncesto	5,00 €	7,50 €
Voleibol	5,00 €	7,50 €
Juegos Psicomotores	5,00 €	7,50 €
Juegos Deportivos	5,00 €	7,50 €
Gimnasia Rítmica	10,00 €	15,00 €
Gym Jazz o similar	6,00 €	9,00 €
Gimnasia Mantenimiento	10,00 €	15,00 €
Judo	6,00 €	9,00 €

Gimasia Adultos	10,00 €	15,00 €
Pilates	10,00 €	15,00 €
Yoga	12,00 €	18,00 €
Club de niños	6,00 €	9,00 €

Jubilados y pensionistas: exentos

B) Actividades de Verano

1) Escuela de verano y colonia deportiva (incluyendo el transporte para las excursiones que se realicen).

Semanas	Empadronados	No empadronados
1ª	25,00 €	30,00 €
2ª	49,00 €	59,00 €
3ª	73,00 €	88,00 €
4ª	97,00 €	117,00 €
5ª	121,00 €	146,00 €
6ª	145,00 €	175,00 €
7ª	169,00 €	204,00 €
8ª	193,00 €	233,00 €

Servicio comedor: 23,10 € por semana, exceptuando los becados por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

Servicio de atención y cuidado durante el desayuno: 1€ al día.

2) Cursos de natación.

- Adultos y Matronatación (niños de hasta 2 años acompañados de padre/madre)

Semanas	Empadronados	No empadronados
1ª	18,00 €	28,00 €
2ª	33,00 €	43,00 €
3ª	51,00 €	61,00 €
4ª	68,00 €	78,00 €
5ª	85,00 €	95,00 €
6ª	106,00 €	116,00 €
7ª	119,00 €	129,00 €

- Se establece una reserva del quince por ciento del total de las plazas para los jubilados, pensionistas y minusválidos, estando exentos de la tasa. A partir de dicho porcentaje la bonificación será del cincuenta por ciento.

- Se establece una bonificación del 100% del importe de la cuota tributaria de las actividades deportivas recogidas en los apartados A) y B) de este artículo para las personas y familias en situación de necesidad empadronadas en Métrida cuando así se recoja en un informe favorable de los servicios sociales.

C) Piscina Municipal

ENTRADAS

TIPO DE ENTRADA	DIAS LABORABLES	SABADOS Y FESTIVOS
Menores, Jubilados, pensionistas y minusválidos.	1,00 €	1,50 €
Adultos	2,00 €	2,50 €
Joven	1,50 €	2,00 €

ABONOS

EMPRADONADOS			NO EMPADRONADOS	
TIPO DE ABONO	TEMPORADA	MENSUALES	TEMPORADA	MENSUALES
Menores, jubilados, pensionistas y minusválidos	15,00 €	6,00 €	25,00 €	12,00 €
Adultos	40,00 €	20,00 €	50,00 €	30,00 €
Joven	25,00 €	15,00 €	35,00 €	25,00 €

A los efectos de este apartado se consideran menores, la edad comprendida entre 5 y 14 años inclusive.

Se consideran jóvenes, la edad comprendida entre 15 y 26 años inclusive (Tarjeta joven JCCM).

D) Utilización pabellón polideportivo cubierto

Por cada hora de utilización de la pista del pabellón polideportivo cubierto, para deportes en grupo con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego 10,00 euros. Para el supuesto de deportes individuales 5,00 €.

Por cada hora de utilización de la pista del pabellón polideportivo cubierto utilizada para entrenamientos, con independencia del número de jugadores, que será el máximo permitido en cada juego, tanto por equipos federados como por equipos que formen parte de la liga local del municipio, y que sean de la localidad 8,00 euros.

Suplemento luz artificial 5,00 euros por cada hora de utilización de la pista del pabellón polideportivo cubierto.

Para realizar la reserva se deberá depositar una fianza de 50,00 € que será reintegrada una vez terminada la actividad y comprobado que no se ha producido ningún daño a las instalaciones deportivas utilizadas.

ARTÍCULO 5.- GESTIÓN DEL PAGO

1º Actividades de invierno.

A) FORMA Y PERIODO

El pago debe producirse con periodicidad bimensual y con carácter anticipado entre los días uno y diez de cada mes, ya sea mediante domiciliación o mediante el pago del correspondiente recibo, siendo el periodo del pago:

Octubre y **seguro de accidentes**
 Noviembre y Diciembre
 Enero y febrero
 Marzo y Abril
 Mayo

B) ALTAS.

1º.- Las inscripciones se harán efectivas una vez que se presente el justificante del pago bancario con la cuota de la actividad, y la del seguro de accidentes.

2º.- No se permitirá el inicio de las actividades, si no se presenta dicho justificante.

3º.- Las altas en la actividad se puede producir en cualquier mes, aún habiendo comenzado el periodo de actividad, debiendo efectuar el pago más el seguro, en este último caso, del mes o meses completos hasta finalizar el periodo.

4º.- No se procederá a gestionar el alta de la matrícula en ninguna actividad si la persona solicitante adeuda cantidades al Ayuntamiento de años anteriores.

C) BAJAS

1º Para darse de baja en la actividad deberá avisarlo con cinco días de antelación a la finalización del periodo correspondiente.

2º Producida la baja no dará derecho a reintegro alguno de la cantidad abonada por el periodo correspondiente.

3º El impago de la cuota podrá ser motivo de baja en la actividad. La inexistencia del usuario durante un periodo determinado no supone reducción alguna de la tarifa, mientras no se formalice la baja correspondiente.

2º Actividad de verano

A) FORMA Y PERIODO: en el momento de formalizar la matrícula mediante ingreso directo en **las cuentas bancarias de titularidad municipal.**

3º.- Piscina municipal

A) FORMA Y PERIODO: directamente en las taquillas de la piscina municipal. **Abonos mensuales y de temporada en las dependencias municipales.**

ARTÍCULO 6º.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

1. No estará sujeta **al pago de la tasa** regulada en esta Ordenanza, la utilización de instalaciones deportivas en los siguientes casos:

a) La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por la Junta de Gobierno Local o en su defecto la Alcaldía, quien fijará las condiciones de la cesión.

b) La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, bachillerato y ciclos formativos de grado medio, públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida **por la legislación educativa vigente**, y que se realice en horario lectivo.

c) Los actos organizados por Federaciones Deportivas Oficiales con concentración de participantes y que den lugar a la proclamación de Campeón Provincial, Autonómico, Nacional o Internacional, así como aquellos actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular o interés deportivo y/o social patrocinados, en ambos casos por el excelentísimo Ayuntamiento de Mérida a través de su Concejalía. Esta exención deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede, mediante resolución.

d) Las competiciones de deporte escolar.

e) Las actividades y eventos que desarrollen **las Asociaciones deportivas y culturales del municipio sin ánimo de lucro y que sean autorizadas por el Ayuntamiento. En la misma autorización deberá constar la concesión o denegación de la exención.**

f) Los jubilados, pensionistas y personas con minusvalía superior al 33 por 100 debidamente acreditada dicha condición, disfrutarán de una bonificación del 50 por 100, en la tasa por la utilización de las instalaciones deportivas a excepción del uso de la piscina municipal que tiene su regulación específica.

2. Actividades de invierno.

Aquellas personas o familias que lleven a cabo 2 actividades tendrán descuento del 15 %, por 3 personas o actividades un 20 % y por 4 o más un 25 % de descuento en el precio final de las actividades.

3. Piscina municipal.

Los niños menores de cinco años de edad inclusive estarán exentos del pago de la tasa por la prestación del servicio de piscina municipal.

Las familias numerosas tendrán una bonificación del 50 % **debiendo acreditarse tal condición mediante la documento oficial que se establezca en cada momento.**

ARTÍCULO 7º.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y una vez publicada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

Consta en el expediente la siguiente documentación: propuesta de la Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2017 con el proyecto de ordenanza e informe de Secretaría – Intervención de la misma fecha.

El presente punto del orden del día fue dictaminado favorablemente en la Comisión Informativa permanente celebrada el día 23 de marzo de 2017.

El informe de Secretaría – Intervención transcrito literalmente dice así:

“

“DON JUAN MANUEL UCEDA HUMANES, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Mérida (Toledo), y en base a los antecedentes que se dirán, por la presente vengo a emitir el siguiente INFORME:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por la Corporación municipal se pretende adoptar el acuerdo de establecimiento y ordenación del precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Artículos 15 a 19 y 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

II.- Artículos 22.2.d) y 47.1 de la Ley 7/1985, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III.- El artículo 41 del TRLRHL señala expresamente que “las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta Ley”. Añade el artículo 42 que “no podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta Ley”.

El artículo 20.1.B) señala que “las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

En todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.

Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante”.

Por ello entendemos más correcta la regulación del precio público que la tasa.

IV.- Artículo 44.1. El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

2. Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

V.- Visto el proyecto de Ordenanza fiscal se adecua a lo previsto en el artículo 16 del TRLHL, pues contiene la determinación del hecho imponible, sujeto pasivo, bonificaciones, base imponible, cuota tributaria, periodo impositivo y devengo, régimen de declaración y de ingreso, fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

VI.- Se adjunta como anexo la memoria económica donde se pone de manifiesto que el importe del precio público no cubre el coste del servicio. Se motiva por la Alcaldía en razones sociales de la actual crisis económica y de la situación de necesidad de las familias del municipio.

VII.- El procedimiento para la imposición y ordenación es el siguiente (17.1 TRLHL): acuerdo plenario adoptado por mayoría simple, exposición pública para reclamaciones, acuerdo definitiva por el pleno de la Corporación adoptado por mayoría simple de sus miembros y publicación del texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

VIII.- Corresponde la competencia para el establecimiento del precio público al Pleno de la Corporación, siendo delegable en la Junta de Gobierno local conforme a lo previsto en el artículo 23.3.b) de la Ley 7/1985, LRBRL.

Visto el proyecto de ordenanza fiscal, se ajusta al contenido de los preceptos enumerados anteriormente.

Por todo ello, se informa favorablemente la proposición de establecimiento y ordenación del precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal.

No obstante, el pleno con su mejor criterio decidirá.

En Mérida a 20 de marzo de 2017.

EL SECRETARIO

ANEXO I

Año 2016:

- Costes salariales de dos monitoras: 9.607,80 €.
- Coste de material y otros: 1.702,11 €
- Total costes directos e indirectos: **11.309,91 €**
- Ingresos: 1.187,50 €.
- Diferencia: **10.122,41 €**
- Número de alumnos: media de 17, 9 meses, ludoteca de verano (julio) y en navidad (diciembre).
- Coste unitario: 66,52 €/mes.
- Precio Público propuesto: 5,00 €/mes.
- Diferencia: **61,52 €/mes**".

Comienza el punto con la explicación de la propuesta de la Alcaldía.

INTERVENCIONES

GCS: va a votar en contra por falta de documentación.

GIU: nada que decir.

GP: tan solo decir que les parece bien.

Finalizado el debate y pasados al turno de votaciones, por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), uno en contra (GCS) y cuatro abstenciones (GP) se adoptó el acuerdo de imposición y ordenación del precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal. La ordenanza reguladora es la siguiente:

“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 25 REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SEVICIO DE LUDOTECA MUNICIPAL.

I. FUNCIONAMIENTO Y NATURALEZA.

ARTÍCULO 1. En uso de las facultades conferidas por el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Métrida establece el precio público por la prestación del servicio de ludoteca municipal.

II. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2. Constituye el hecho imponible del precio público la prestación del servicio de ludoteca municipal.

III. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 3. Son sujetos pasivos de este precio las personas físicas beneficiarias del servicio, entendiéndose por tales los niños que cursen primero de infantil hasta sexto de primaria.

IV. DEVENGO

ARTÍCULO 4. El precio se devenga en el momento en que se inicie la prestación del servicio.

V. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio será la siguiente tarifa:

- 5 €/mes.

VI. EXENCIONES

ARTÍCULO 6. Se establece la exención para aquellos niños cuya situación familiar sea de necesidad y así se recoja en un informe individual de los servicios sociales correspondientes.

VII. DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 7.

Con carácter general la liquidación e ingreso se producirá mediante recibos domiciliados en entidades bancarias los días 1 a 10 de cada mes, y en su defecto mediante ingreso en las cuentas bancarias que designe el Ayuntamiento.

VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 8.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva y una vez publicada íntegramente en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

SEXTO.- MOCIONES.

GRUPO IZQUIERDA UNIDA

1ª.- Moción contra la moción energética.

El concejal D. José Javier Cabrera Sebastián da lectura resumida de la moción.

“Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA**

MOCIÓN

Desde el estallido de la crisis en 2007 la pobreza energética se ha convertido en uno de los principales problemas sociales y económicos en España, al haberse sumado al desempleo y a la reducción de salarios una escandalosa subida de la tarifa eléctrica. 7 millones de personas tienen dificultades para pagar la factura de la luz y más de 5 millones se quedaron sin calefacción durante este invierno. Aunque cada año mueren en España más personas por falta de suministros en sus hogares que por accidentes de tráfico, los afectados por la pobreza energética siguen siendo invisibles.

Causa importante de esta grave situación se encuentra en los aumentos indiscriminados de las tarifas de la luz. Tan sólo en los últimos seis meses, el recibo se encareció en un 25%. Las grandes compañías se niegan sistemáticamente a realizar una auditoría que permita determinar los costes reales de la producción eléctrica y promueven un sistema que favorece la especulación. Es imprescindible que haya mayor transparencia para poder acabar con los abusos en la factura eléctrica.

Las tres mayores eléctricas se han embolsado más de 56.000 millones de euros en beneficios desde el inicio de la crisis, mientras sostienen una deuda millonaria con la ciudadanía. Entre 1998 y 2006, las grandes eléctricas cobraron ilegalmente más de 3.500 millones de dinero público en concepto de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).

Las dos sentencias dictadas el pasado octubre por el Tribunal Supremo por las que se anula el sistema de financiación del bono social evidencian el fracaso del actual modelo energético, obligando a los usuarios a indemnizar a las eléctricas con más de 500 millones.

Además, el actual bono social no soluciona el problema de la pobreza energética, ya que sigue suponiendo una tarifa muy elevada y ni siquiera se aplica por criterios de renta. Se trata de una medida meramente cosmética que ha dejado fuera a dos terceras partes de las personas afectadas, a la vez que subvenciona a hogares con rentas altas. Por su parte el oligopolio eléctrico ha abusado de su situación de privilegio vulnerando los derechos de los consumidores. Necesitamos acabar con la dramática situación de pobreza energética que viven millones de personas en nuestro país.

Resulta urgente que España respete los compromisos adquiridos en el marco internacional y garantice el cumplimiento del artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Observación general Número 4 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, según las cuales un nivel de vida digno requiere de una vivienda adecuada con acceso a suministros básicos como luz, agua y calefacción. Del mismo modo necesitamos que se cumpla la legislación europea sobre suministro eléctrico, que obliga a los Estados miembros a proteger a los usuarios vulnerables y a prohibir los cortes de luz en periodos críticos (artículo 3 de la Directiva 2009/72/CE, de 13 de julio de 2009).

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida, propone a este Pleno del Ayuntamiento de Mérida, los siguientes **ACUERDOS**:

1. Instar al Gobierno Central a regular la prohibición legal de todos los cortes de luz a familias con problemas económicos. Las eléctricas deberán dirigirse a la administración para comprobar la situación de las familias que no abonen sus recibos. Si sufren vulnerabilidad económica, no podrán cortarles el suministro y el coste será asumido por las compañías.
2. Instar al Gobierno Central a poner fin a los abusos tarifarios aprobando una tarifa asequible a la que podrán acogerse todos los consumidores domésticos en su primera residencia.
3. Instar al Gobierno Central a crear una auténtica tarifa social que sustituya al actual bono social por una tarifa de reducida cuantía dirigida a las familias con bajos niveles de renta, y que realice los trámites oportunos para que sea sufragada por las eléctricas.
4. Instar al Gobierno Central a que realice las gestiones necesarias para el Reconocimiento y devolución por parte de las grandes eléctricas de los 3.500 millones de euros que cobraron indebidamente en conceptos de Costes de Transición a la Competencia (CTCs).
5. Instar al Gobierno Central a realizar una Auditoría al sistema eléctrico, realizando un análisis de los costes del sistema desde que se puso en marcha la liberalización del sector, con el objetivo de determinar el precio real de las tarifas eléctricas.
6. Instar al Gobierno Central a que aplique el tipo de IVA superreducido a la electricidad, pasando del 21% actual al 4% por ser considerado un servicio esencial para la ciudadanía.
7. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno Central y a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados.

En Mérida, 25 marzo de 2017”.

Intervención GCS: no puede hablar porque no tiene derechos al no estar empadronado. El concejal de IU quita derechos sin saber si estoy empadronado o no. ¿Puedo formularle preguntas? A lo mejor no puedo porque no estoy empadronado. Sobre la auditoria la que se debería exigir es la de la red de Méntrida. Ya que es electricista (concejal GIU) ¿Por qué no lo ha contratado? ¿Dónde está el fraude eléctrico? ¿Pueden explicarlo?

Intervención GP: nada que decir.

Intervención GIU: (D. José Javier Cabrera Sebastián). Es electricista a tiempo parcial. No va a contestar al GCS porque no tiene ni pies ni cabeza lo que dice. Hay un concejal más próximo a sus ideas que también es electricista y a lo mejor se lo puede explicar. Él no quiere quitarles derechos, solo ha dicho que no se preocupara por el tema del IBI porque no estaba empadronado en Méntrida. Tiene todos los derechos del mundo y el GIU está aquí para que se les respete porque son conscientes de que está en desventaja.

Contesta el GCS que "fíjese, no solo que no quita derechos sino que reconoce que está en desventaja". Se ha enterado de que es concejal o está ciego.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU), uno en contra (GCS) y cuatro abstenciones (GP).

2ª.- Apoyo a la estiba.

Da lectura de la moción completa.

Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Méntrida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN DE APOYO AL SECTOR DE LA ESTIBA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sector de la estiba supone una importante actividad económica formado por más de 6.000 trabajadores.

Cabe recordar que en 2010 se llevó a cabo la reforma de la Ley de Régimen Económico y de Prestación de Servicios de los Puertos de Interés General del Estado con un amplio apoyo parlamentario, pero que la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea del pasado 11 de diciembre de 2014 obliga a España a llevar a cabo determinadas modificaciones legales y convencionales, provocando así la incertidumbre en las empresas portuarias y en los trabajadores del sector. A favor de la solución del conflicto generado, en los últimos tres años se han realizado numerosos encuentros entre el Ministerio de Fomento o Puertos del Estado, la patronal del sector (ANESCO) y los sindicatos mayoritarios de la estiba.

Siendo conscientes de que la normativa que regula la relación laboral, el Real Decreto 371/1987, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto-Ley 2/1986, de 23 de mayo, de estiba y desestiba, debe de ser sometida a diversas

modificaciones, las mismas no pueden, precisamente, acometer recortes en los derechos laborales conseguidos por la trayectoria reivindicativa del sector. Las reformas deben abordar necesariamente un avance en los mismos, garantizando el principio de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo, sin discriminación de ningún tipo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española.

Por todo ello, la Corporación Municipal de Méntrida adopta los siguientes

ACUERDOS:

1.- Reafirmar el respaldo al sector de la estiba e instar al Ministerio de Fomento, a las empresas y a los trabajadores a que consensuen las medidas que permitan superar la incertidumbre generada a partir de la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea en 2014.

2.- Instar al Gobierno del Estado español que en caso de que se apruebe una nueva regulación normativa la misma respete todos los derechos laborales conquistados por el sector al mismo tiempo que introduzca garantías para el acceso al empleo sin discriminación de ningún tipo de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y de acuerdo a los principios de igualdad, mérito y capacidad.

3°.- Dar traslado del siguiente Acuerdo al gobierno del Estado Español y a los distintos grupos parlamentarios de las Cortes Generales.

En Méntrida, 25 marzo de 2017”.

Intervención GCS: le parece curioso que IU se preocupe más de los problemas nacionales e internacionales que los de Méntrida. Les hacen el trabajo a Alberto Garzón y a Pablo Iglesias. Enhorabuena, les hacéis un buen trabajo y les regaláis el suelo (entre 60.000 a 100.000 euros).

Intervención GP: lo de IU es de Juzgado de guardia. Criminalizan a las familias numerosas, a las clases medias, a los sueldos de los funcionarios y resulta que apoyan a un clan de poder cerrado cuyos trabajadores tienen salarios de 60.000 a 130.000 euros. Ya les gustaría a muchos de los que están aquí ganar ese dinero. El Gobierno les ha ofrecido jubilaciones a los 50 años y con un suelo mínimo garantizado de 50.000 euros. Que ustedes defiendan a este clan es el colmo. El gobierno ha echado para atrás el acuerdo entre la patronal y los trabajadores porque tiene que cumplir con Europa. Mientras llega el acuerdo se están produciendo pérdidas cuantiosas entre la multa y las huelgas (130.000 €/día). Cuando Zapatero decretó el estado de excepción por el tema de los controladores todos lo entendieron porque no podían paralizar el país. IU dijo en esos momentos que eran funcionarios privilegiados. Les criminalizó y resulta que para ser controlador es necesario una titulación y para ser estibador no. IU protege a los ricos.

Intervención GIU: al GCS decirle que IU es un partido no al uso pero tiene una cierta organización no como CS que es una cara bonita controlada por el PP. Lo han visto en este pueblo. Cuando IU prepara una moción trabajan en ella. Está claro que el Gobierno criminaliza a la estiba como hace con los sindicatos.

Cuando todos los partidos menos el PP piensan lo mismo será por lago. Esos trabajadores tienen derechos gracias a los sindicatos. Pero lo que quieren es que parezcan que son unos vagos y que viven del cuento. IU está en contra de eso. No todos cobran las cuantías que dice el PP. Derechos y sueldo, esa es la pelea.

Réplica GCS: se alegra que hayan explicado porque votan IU, por el color del pelo. No entendía porque les votaron (a IU), ahora sí, por el color del pelo.

La Portavoz del GIU llama “machista” al concejal del GCS.

Continúa el GCS señalando que los que realmente no cobran de la estiba son los vecinos de Mérida. No saben porque les defienden.

Réplica GP: el PP se ha quedado solo por cuestiones políticas. El Gobierno solo ha tratado de aplicar una Sentencia de Europa. Si no hay acuerdo habrá que pagar la multa más las pérdidas diarias. Les parece bien que IU participe en las mociones pero mejor sería si se hubieran aplicado de esa forma con la ordenanza del ICIO que no se han enterado de nada. Es culpa suya porque la Sra. Portavoz se iba a encargar de estos temas. Mejor sería que se encargara de eso (ICIO) y no de la estiba. Les parece una exageración el sueldo mínimo de 60.000 euros.

Raquel Marques Iglesias (GP): da lectura del suelo y los pluses de los trabajadores de la estiba. Al concejal del GCS le llaman machista y resulta que en el sector de la estiba no trabajan apenas mujeres, caso por ejemplo de Algeciras donde no trabaja ninguna.

Pasados al turno de votaciones la moción es aprobada por mayoría absoluta con seis votos a favor (4 GS, 2 GIU) y cinco en contra (4 GP, 1 GCS).

3ª.- Rechazo al acuerdo CETA y los tratados TTIP y TISA.

Da lectura resumida de la moción.

“Concepción Lozano García, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida en el Ayuntamiento de Mérida, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente MOCIÓN DE RECHAZO AL ACUERDO CETA Y A LOS TRATADOS TTIP Y TISA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado mes de octubre fue firmado el CETA (Acuerdo Integral de Economía y Comercio) que ha sido ratificado en el mes de febrero por el Parlamento Europeo. Es un acuerdo entre la Unión Europea y Canadá, negociado con enorme secretismo.

El CETA se disfraza de un acuerdo tarifario para eliminar aranceles, que ya son mínimos entre Canadá y los estados de la UE. Sin embargo, el acuerdo va mucho más allá y supone una reconfiguración de todo un conjunto de normas de tipo social, jurídico, laboral y medioambiental que regulan la actividad empresarial. El verdadero objetivo es facilitar el enriquecimiento privado de las empresas con sede en la Unión Europea y en Canadá (donde hay 41.000 empresas estadounidenses registradas), y para ello se modifican y relajan todos los tipos de

regulación que, para mejorar la calidad de vida de la mayoría, pone límites a la libre actuación de la empresa. De esta forma, se abren las puertas a la reducción de derechos laborales y estándares sanitarios, o el aumento de la capacidad de contaminar, entre otras cuestiones que hoy los estados regulan y que corren el riesgo de desaparecer. El CETA incluye los llamados tribunales de arbitraje, en los que las multinacionales podrán denunciar a los estados por hipotéticas pérdidas económicas si se aprueban normas democráticas, lo que supone todo un chantaje a la democracia y su subordinación al interés económico. Además incluye la Cláusula Rachet, presente en otros acuerdos de la UE, que impide que servicios que hayan sido privatizados vuelvan a estar bajo control público. Tras ser aprobado el quince de febrero de 2017 por parte del Parlamento Europeo con 408 votos a favor, 254 en contra y 33 abstenciones, el CETA será aplicado de manera provisional hasta que lo ratifiquen el conjunto de los parlamentos estatales de la Unión Europea. Es la primera vez que las instituciones europeas recurren a este tipo de aplicación provisional, lo que llama la atención tras las dificultades para su firma por parte de la representación belga.

El proceso de negociación se ha realizado a espaldas de Parlamento europeo y por supuesto de la ciudadanía entre los años 2006 y 2014.

El Acuerdo, entre otras cuestiones establece la creación de un Foro de Cooperación en Materia de Regulación. Este será un órgano que garantizará que el Gobierno canadiense y representantes de las empresas tengan acceso a los textos legislativos promovidos por la Comisión antes de que estos lleguen al Parlamento Europeo o trasciendan a la opinión pública, aumentando de este modo su capacidad de influir en ellos para adaptarlos a sus intereses.

Especialmente preocupante son los tribunales de arbitraje que constituyen un mecanismo que pueden utilizar las empresas privadas cuando consideren que se ha vulnerado su capacidad de obtener mayores beneficios económicos ya que establecen un sistema de justicia paralelo para las grandes empresas y, sobre todo, la creación de un supuesto derecho de éstas al enriquecimiento ilimitado.

El CETA supone un gran ataque a los derechos medioambientales y laborales de los Estados miembros, así como a la gestión de los servicios públicos.

El tratado ya ha entrado automáticamente en vigor tras el voto del 15 de febrero de 2017. Legalmente, debe ser ratificado por cada uno de los Estados miembro en sus propios parlamentos, salvo el Reino Unido y Malta, donde sólo debe aprobarlo el Gobierno por su propio estatus constitucional. De acuerdo a su legislación interna, cada Estado puede trasladarlo a otras instituciones, como parlamentos regionales, o celebrar referendums. Este proceso podría alargarse por tanto hasta dos años. Por tanto, en realidad la aplicación provisional se utiliza meramente como un nuevo mecanismo de presión, puesto que en este caso no tiene base jurídica en la legislación o el acervo comunitarios, ya que está diseñada para motivos de urgencia como los desastres humanitario. Revertir un tratado una vez empieza a aplicarse es mucho más complicado y puede incluso tener un efecto disuasorio en los parlamentos más proclives a oponerse al CETA. Al final, la aplicación provisional supone una merma democrática, pues la aplicación del acuerdo no se ve condicionada a los procedimientos democráticos requeridos.

Por todo ello, la Corporación Municipal de Mérida adopta los siguientes

ACUERDOS:

1º.- El Ayuntamiento de Mérida rechaza completamente el CETA (Acuerdo Integral de Economía y Comercio), así como el resto de tratados del libre comercio que la UE está negociando ahora mismo como el TTIP (Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones) y el TISA (Acuerdo en comercio de servicios).

2º.- Instamos al gobierno del Estado Español que la ratificación del CETA en el Estado español sea mediante un referéndum en el que participe toda la ciudadanía, no sólo mediante un decreto del Gobierno o de una votación en el Congreso de los Diputados.

3º.- Dar traslado del siguiente Acuerdo al gobierno del Estado Español y a los distintos grupos parlamentarios de las Cortes Generales.

En Mérida, a 25 de marzo de 2017”.

Intervención GCS: más de lo mismo. Se dedican a copiar lo nacional. IU no tiene nada que decir sobre Mérida. Están (IU) en contra de todo lo que tiene que ver con relaciones humanas.

Intervención GP: en contra de la moción ya que fue aprobada en España por la mayoría de los partidos y e igualmente en Bruselas.

Intervención GS: se van a abstener. Es importante la moción pero no disponen de suficiente información al respecto para hacer un juicio de valor. Les hubiera gustado haber tenido más información.

Intervención GIU (Portavoz): parece que da miedo en este país a votar. Miedo al referéndum.

Responde el GCS que claro que hay miedo cuando te insultan y amenazan. Contesta la Portavoz del GIU ¿yo te he amenazado?, respondiendo el GCS que hay gente del público que son sus seguidores que sí.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido dos votos a favor (GIU), cinco en contra (4 GP, 1 GCS) y cuatro abstenciones (GS).

GRUPO POPULAR

1ª.- Grabación de los plenos.

Da lectura de la moción completa.

“**D. PASCAL LOPES BONAFI**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Mérida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

MOCIÓN

En reiteradas ocasiones e incluso durante legislaturas anteriores, tanto PSOE como IU, han venido manifestando su interés de grabar los plenos, en audio como imágenes. Pasado el tiempo vemos que esto no está sucediendo, por lo cual solicitamos que se grabe los plenos lo antes posible.

ACUERDO

Que se apruebe en este pleno la grabación tanto en audio como imágenes de los plenos, y que se haga efectivo en el próximo pleno dentro de dos meses.

En Mérida, a 27 de marzo del 2017”.

Intervención GCS: se alegra de que el PP se una a sus petición que hizo hace 4 Oó 5 plenos. Pero ya os digo que por lo visto hoy no se va a aprobar. Me han insultado llamándome tonto, machista, acusado de no estar empadronado y el Alcalde lo permite.

Intervención GIU (Portavoz): al concejal del GCS decirle que si le han insultado que nos denuncie. Entiende lo que quiere. Machista no es un insulto es un calificativo. Respecto a la moción podrían hacer lo que el PP con IU en las anteriores legislaturas, votar en contra sin más explicación. Si están tan interesados en grabar los plenos ¿porque no lo hicieron en las dos legislaturas que gobernaron? No solo no lo hicieron sino que pusieron los plenos por la mañana para que evitar que vinieran vecinos. El PP pasó de todas nuestras peticiones para que fueran por la tarde. Si se hubieran granado se hubiera recogido cuando el Portavoz del GP nos llamó “gentuza”, así no podría decir que era mentira. No nos van a decir cómo y cuándo se grabarán los plenos. Recuerda en uno de los últimos plenos de la pasada legislatura que el Sr. Alcalde vio a una persona del público jugueteando con el móvil y se levantó con malos modales para reprochárselo porque pensaba que estaba grabando.

Intervención GS (Alcalde): les sorprende la imposición y las prisas del PP por grabar los plenos. Para no ser reiterativos están de acuerdo con lo dicho por el GIU, estuvieron 8 años protestando por los horarios de los plenos y por el oscurantismo con que se celebraban. Es intención que se puedan grabar los plenos pro no se ha podido realizar por problemas técnicos. Ahora al menos se da publicidad y participación a la gente.

Réplica GP (Portavoz): IU habla de insultos y menosprecios cuando ella nos ha llamado “gilipollas”, “no me llegáis a la suela del zapato” y muchas lindezas de este tipo. Ahora machista es calificativo y mentirosa insulto. Parece que al GS le parece bien que en dos años no se haya puesto en funcionamiento el sistema de grabación, deben ser problemas graves porque ha pasado un año desde que se compró la cámara. Ellos (GP) piden lo mismo que pedíais vosotros (GS y GIU). Cumplirlo no es difícil.

Réplica GCS: acaba de darse cuenta que machista es un piropo. No sabe porque se declara feminista (Portavoz del GIU) en el Consejo de la Mujer. Aclárate.

Réplica GS (Alcalde): es cierto que existen problemas técnicos porque no solo es grabar. Están estudiando otras posibilidades. Decirle al PP que no nos lo recordáis sino que son imposiciones como todas las mociones que presentáis que son amenazantes.

Pasados al turno de votaciones la moción es desestimada habiendo obtenido cinco votos a favor (4 GP, 1 GCS) y seis en contra (4 GS, 2 GIU).

SÉPTIMO.- DAR CUENTA LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2016.

Por Secretaria - Intervención se procede a dar cuenta de los datos de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y que han sido remitidos a la Oficina Virtual del Ministerio de Hacienda. Se ha entregado copia de la documentación a todos los grupos municipales y en este acto se da lectura de los datos más relevantes como son los siguientes: resultado presupuestario de 199.090,25 €; remanente de tesorería de 1.169.379,47 €; la Corporación cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el objetivo de la regla del gasto.

OCTAVO.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

A continuación por Secretaría se da cuenta de las resoluciones adoptadas desde la celebración de la última sesión ordinaria y son las siguientes (se ha entregado copia a todos los grupos y se da lectura resumida del asunto de cada resolución): de la número 1/2017 del día 9 de enero de 2017 hasta la número 38/2017 del día 28 de febrero de 2017.

NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

GP

RUEGOS

D^a. Raquel Marques Iglesias da lectura completa del siguiente ruego:

1º.- Mención especial para D. Fernando Corral Martín.

“D. PASCAL LOPES BONAFÍ, portavoz y concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento Méntrida (Toledo), en nombre y representante del mismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva al Pleno para su debate, y en su caso aprobación, la siguiente

RUEGO

Durante la mañana del día 11 de enero, una patrulla de la Guardia Civil de Méntrida localizó una furgoneta que les resultó sospechosa, estacionada en una calle de una de las urbanizaciones de esta localidad sin que hubiera nadie en su interior.

Los agentes se pusieron en contacto con la Policía Local de municipio y juntos montaron un dispositivo de control para intentar localizar a los ocupantes de dicho vehículo, cuando éstos últimos recibieron la llamada de un vecino de la localidad, Policía Local de profesión en una localidad madrileña, informando de un robo en una vivienda cometido por personas que viajaban en un vehículo de las mismas características.

Este Policía Local les hizo un seguimiento informando a las patrullas de su localización y minutos más tarde el vehículo fue interceptado por las patrullas cuando los delincuentes circulaban por la carretera CM-5007, que une las localidades de Valmojado y Aldea del Fresno en la provincia de Madrid.

Tras realizar la inspección ocular en la vivienda de la localidad, se pudo verificar que estos delincuentes habían entrado por la puerta del garaje y que el material que transportaban lo habían sustraído de su interior.

Estos dos hombres fueron detenidos por un delito de robo con fuerza en las cosas, por lo que la Guardia Civil los puso a disposición del Juzgado de Instrucción nº 4 de Torrijos.

ACUERDO

PRIMERO:

Solicitamos a este pleno que se realice una mención especial por parte de este ayuntamiento agradeciendo la ayuda realizada por este vecino de Métrida, D. Fernando Corral Martín, Policía Municipal de San Martín de Valdeiglesias.

SEGUNDO:

Hágase llegar esta mención a su centro de trabajo, policía municipal de San Martín de Valdeiglesias, Madrid.

En Métrida, a 30 de marzo del 2017”.

Añaden que agradecen a la policía local de Métrida lo que hacen por nosotros.

Por el Alcalde se indica que están de acuerdo en que se le haga una mención especial y agradecer la participación ciudadana.

PREGUNTAS

GRUPO CIUDADANOS

1ª.- ¿Cree que es democrático que se le llame tonto o machista sin que haya insultado a ninguna mujer? ¿Es democrático recibir amenazas en el pleno del día 2 de junio de 2016 y el Alcalde no hizo nada?

Responde el Alcalde que él se considera demócrata. Eso no lo puede poner en duda. Podría ser más duro en las sesiones y expulsar a la gente pero no es su forma de actuar. En otras legislaturas se expulsaron a gente. Cree que lo está haciendo correctamente al intentar no expulsar por falta de corrección. Prefiere agotar las todas las posibilidades pero si no queda más remedio actuará.

2ª.- Las normas dicen que hay que expulsar a la gente violenta. A lo mejor se quedaría solo, ese sería el problema. Usted (al Alcalde) protege a amigos y familiares. Usted es una figura pública, no el jardinero funcionario. ¿Por qué el Secretario intentó expulsar al coordinador del GCS en el pleno del Consejo Local de la Mujer cuando aún no estaba formado? Nuestro coordinador tenía derecho a participar.

Responde el Alcalde que el reglamento de funcionamiento es claro sobre las personas que forman el Consejo. El Reglamento fue aprobado en el pleno anterior. Tuvieron el detalle de que el coordinador del CS estuviera en aquella reunión por no restringirlo pero no tiene derecho a voto.

Por Secretaría se indica al concejal del GCS que miente, que él no intentó echar a nadie. El Secretario debe velar por el cumplimiento de las normas y en el reglamento no consta que deban estar representados los partidos políticos. Mientras no se modifique el Reglamento ha de aplicarse tal como está. Esto mismo se le contestó por escrito al concejal del GCS.

Responde el GCS que en el escrito pidieron que certificara el Secretario si el Partido Ciudadanos estaba debidamente registrado, y éste contesta que no es competente.

Responde el Secretario que él efectivamente no es el competente para certificar eso y que si quieren que se vayan a la Junta Electoral Central para que se lo certifiquen.

Contesta el GCS que ya era hora de que le respondiera a esa pregunta.

3ª.- Al concejal del GIU, ¿sabe cuál es el artículo 14 de la CE, el que vulnera permanentemente?

Responde el concejal D. José Javier Cabrera Sebastián: él no ha visto gente violenta en el pleno. Es un insulto para los ciudadanos que asisten. Para él son todos iguales, nunca ha faltado al respeto a nadie. Insiste que lo único que ha dicho al concejal del GCS es que no tenía que preocuparse en el tema del IBI. Nadas más. ¿Es cierto?

Responde el concejal del GCS que no es cierto, que listo eres.

4ª.- ¿Cómo saben si estoy empadronado o no ¿Me investigan?

Responde el Alcalde que estamos en el turno del control del gobierno.

Pregunta el GCS porque insulta al concejal del GIU.

El Alcalde insiste que esa no es pregunta de control de la gestión.

Responde el GCS que IU hace populismo barato y racista. Él ha pagado una plusvalía en Mérida.

Contesta el concejal del GIU que yo no te he quitado ningún derecho. Si no estoy en lo cierto, bienvenido al club de mentridanos. Respecto del artículo 14 CE él tomó posesión de concejal por imperativo legal, no está obligado a conocer una CE que no le gusta.

GRUPO POPULAR

1ª.- Tú eres el más dictatorial (al Alcalde), no sabes llevar tu propio ROM. ¿Cuántas veces ha expulsado a gente el anterior Alcalde? Pocas y fue a gente que venía adrede a reventar los plenos para que les expulsaran.

Responde el Alcalde que ha dicho que se expulsó a gente no que fueran muchos. Y eso es verdad. El presidente tiene la obligación de moderar pero si no le queda más remedio tendrá que actuar de otra forma.

2ª.- Dª. Raquel Marques Iglesias: sobre la bolsa de sustituciones de auxiliar de biblioteca ¿para qué casos es?

Responde el Alcalde que lo pone en las bases que se aprobaron, para suplir bajas con el fin de no tenerla cerrada.

3ª.- Sobre las ambulancias, ¿Cuál de las dos puede hacer servicios de traslados?

Responde el Alcalde que solo la nueva. La antigua ya caducó la ITS y no puede hacer traslados, está solo de apoyo. Con la nueva se está tramitando la ITS y solo falta aportar el contrato de mantenimiento de los productos sanitarios.

4ª.- Salió una noticia en el periódico el día de la presentación de la ambulancia donde el Alcalde decía que prestaría servicios a toda la comarca. ¿Es cierto?

Responde el Alcalde que no es para toda la comarca sino donde les llamen y puedan. Por ejemplo, la ambulancia ha ido a Aranjuez y aquí vino una de Leganés en San Marcos. Es este tipo de colaboración a lo que se refiere.

Pregunta el GP si presta servicios al 112.

Responde el Alcalde que si llaman y hay posibilidad de atender el servicio lo hacen.

5ª.- ¿Quién está capacitado para llevar esta ambulancia?

Responde el Alcalde que según sus informaciones dos personas. Pregunta el GP si puede decir sus nombres respondiendo el Alcalde que le tendrían que autorizar las personas afectadas.

6ª.- En el anterior pleno le preguntaron por el tema de la conducción de vehículos municipales y quedó en mirar el seguro. ¿Han visto si solo pueden conducirlos cualquier persona o solo los empleados municipales?

Responde el Alcalde que el seguro no dice nada de empleados municipales sino de conductores y acompañantes mayores de 25 años.

7ª.- En el CAI todos los lunes se encuentran las baldosas quitadas y se dedican a saltar. En la plaza se va en bici, etc. A parte de las pistas ¿Dónde va a poner el límite el Ayuntamiento? ¿Se va a poder utilizar todo para romperlo?

Responde la concejal D^a. Ángela Gómez Lucas (Portavoz GS) que los incidentes del CAI ya se producen menos. En los últimos ha actuado la policía y parece que se ha reducido la frecuencia. Es importante la prevención y la educación en estos casos. Sí que es una faena pero se están tomando medidas.

8ª.- En el corcho (tablón de anuncios) del CAI había un escrito de la empresa especializada en el que ponía que se había procedido a desinsectar por una plaga de cucarachas ¿Por qué no se informó a las familias?

Responde la concejal D^a. Ángela Gómez Lucas que es un suceso normal que se produce en otros edificios como pueden ser los colegios. Se actuó rápidamente avisando a la empresa encargada de la desratización. Esto puede pasar en cualquier edificio.

DÉCIMO TERCERO.- PARTICIPACIÓN VECINAL.

1ª.- Pregunta formulada en el pleno del día 26 de enero de 2017 por D. Ytber Jesús Miranda Anyaco.

Señala el Alcalde que no ha registrado la pregunta y no se disponen de datos para notificarle la respuesta.

PREGUNTAS:

- Limpieza de las calles Batres y Las Ánimas. Da lectura del escrito que manifiesta presentará en el Ayuntamiento donde muestran las quejas de los vecinos de dichas calles por los siguientes motivos: falta de contenedores, ausencia de limpieza semanal, mal asfaltado de la calle Las Ánimas y falta de limpieza del parque situado entre Las Ánimas y la calle Palacios. ¿Con que regularidad se realiza la limpieza y cuál es la normativa sobre el tema?

- ¿Por qué no se acondiciona la carretera de Métrida a Valmojado? Son muchos los daños que se producen. ¿Qué procedimiento deben seguir los vecinos cuando sucede alguna situación de estas?

RESPUESTAS:

1ª.- Sobre la regularidad de la limpieza no existe una asignación fija de días para la limpieza de las calles del municipio sino que depende de las disponibilidades del servicio en cada momento.

En cuanto al asfaltado de las calles se estudiará el expediente de concesión de las licencias de obras en el cual consta el compromiso de asfaltar dichas calles. Una vez sea visto por los técnicos municipales se dará la respuesta concreta.

Respecto del parque hay que decir que aún no está cedido formalmente por la empresa Fatecsa, motivo por el que aún no pueden actuar. Se realizarán las gestiones pertinentes para llevar a cabo la cesión a favor del Ayuntamiento.

2ª.- El Ayuntamiento no puede acondicionar la carretera al no ser de su titularidad. La competencia corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Ante sucesos que se produzcan en la misma se deberán realizar las reclamaciones ante dicha entidad (Consejería de Fomento). No obstante, tenemos conocimiento de que en los presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha para el año 2017 existe una partida para el arreglo de dicha carretera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia fue cerrado el acto, siendo las veintidós horas y veintidós minutos, todo lo que como Secretario doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE

EL SECRETARIO